



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1867 Original 589

Sancionada el día 18/06/40. Promulgada el 26/06/40.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1852, el día 05 de Julio de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate una pensión graciable de \$ 40.- mensuales a la señora Genoveva Vargas de Romero, por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia, a dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta.

ERNESTO ARÁOZ – Hernán Figueroa – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO – Adolfo García Pinto (hijo)